Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de octubre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que la empresa "DATCO S.A." presenta para su cobro las facturas nº 937 a 940 por el alquiler de diversos equipos de computación, correspondiente al mes de agosto ppdo., las que han sido conformadas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos; y

## Considerando:

Que tratándose de equipos cuya adquisición ha sido autorizada mediante resolución nº 683/90, que no cuentan -a la fecha- con orden de compra que las ampare pero que son utilizados por distintas dependencias judiciales (Confr. fs. 13/14), corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas citadas y su correspondiente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legitimo abono" el pago de las facturas n° 937 a 940 de la firma "DATCO S.A." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (à 22.525.132.-), por los motivos señalados precedentemente y en concepto de facturación básica y actualización.-

2°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (E)

L'auto havene l'ij